



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (AREA URBANA)

PROLOGO

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1.2. Pertinencia y Conveniencia

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

“ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, **Distritos** y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares**, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas, sería viable y posible que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** obviara la elaboración del presente estudio, por cuanto la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se sujeta a los requisitos y formalidades legales previstas por la ley para la contratación entre particulares, lo cual excluye la aplicación de las normas legales que regulan la contratación estatal. En este sentido, resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación estatal y no a la contratación entre los particulares.

No obstante lo anterior, como quiera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.**

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

iii) *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*

iv) *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*

v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*

vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.*

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres dentro de un largo proceso histórico poco a poco ha ido enmarcando cambios sociales, culturales, económicos y políticos en los cuales ha puesto en evidencia el papel de las mujeres, las formas de desigualdad, discriminación y violencias que se ejercen contra ellas en todas las dimensiones de vida pública y privada. De forma particular se han generado normativas internacionales y nacionales en torno a la atención a la violencia contra las mujeres en el marco de los derechos humanos, como lo afirma el Secretario General de la ONU “La violencia contra la mujer ha recibido una creciente atención en las Naciones Unidas como una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La comunidad internacional se ha comprometido a proteger los derechos y dignidad de las mujeres y los hombres a título individual mediante numerosos tratados internacionales” ha sido desde la segunda mitad del siglo XX y en el marco de internacional de derechos humanos que la noción de violencia contra las mujeres, va desarrollándose como parte fundamental en términos del derecho, visibilizándose e integrándose al discurso jurídico a partir de diversos instrumentos normativos y



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

políticos que reconocen la inclusión de las mujeres como sujetos de derecho humanos y reprueban la discriminación y violencia contra ellas por su condición de mujeres en especial desde 1945 cuando "los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se oponen a toda discriminación contra las mujeres. Como lo afirma el artículo 2: "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo.... En su preámbulo la Carta de derechos Humanos proclama su fe "...en la igualdad de derechos de hombres y mujeres" (Longoño Argelia, 2003, pág. 3). Según el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) para Colombia, sostiene que "se ha desarrollado un importante cuerpo de instrumentos jurídicos sobre Derechos Humanos de las mujeres, que han sido aprobados por los Estados miembros en Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos que son obligatorio acatamiento por parte de los Estados que los han suscrito y ratificado" (PNUD Colombia, pág. 8). Fue hasta 1979 cuando la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que estableció en su preámbulo que por discriminación se entiende "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (ONU, 1979, pág. 1). La Resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social alude que se deben asignar recursos orientados hacia la aplicación de estrategias para el adelanto de la mujer y donde la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe examinar temas prioritarios fundamentales como la igualdad el desarrollo y la paz. Estos hechos van consolidando la aprobación de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, también se constituye un instrumento jurídico el cual define la violencia contra las mujeres y se formulan los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, el marco de compromisos por parte de los Estados para asumir sus responsabilidades y el compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer (ONU, 1993) Artículo 1. Esta declaración será adoptada también por todos los países pertenecientes a la OEA, como Colombia a través de la Convención de Belem do Pará o Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que fue suscrita en 1994 durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA y adoptada por el Estado colombiano en diciembre de 1996 en virtud de la Ley 248, "al ratificarla el Estado colombiano reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y se compromete, entre otras cosas al modificar las leyes necesarias para hacer efectiva la convención, adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia esta violencia y abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación" (PNUD Colombia, pág. 9).

3. Antecedentes Nacionales: leyes favorables para las mujeres De forma general, en Colombia ha existido un marco normativo en el cual se ha venido evolucionando leyes favorables a las problemáticas de las mujeres y la protección de sus derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia, tanto desde sus compromisos internacionales como desde las propias transformaciones producto de las reformas constitucionales de 1991. Es así, que en lo que respecta a la normativa y a la sanción, en Colombia se han generado cambios importantes en materia de la violencia de género durante fines del siglo XX y principios del XXI, cuando la Constitución del 1991 abre la posibilidad de existencia normas específicas que protejan los derechos de las mujeres, como lo afirma la Corporación Humanas Colombia "en particular, la instauración del Estado colombiano como Social y Democrático de Derecho significó de forma relevante la protección de los Derechos Humanos y un sistema de gobierno basado en los valores de la Declaración Universal de Derechos Humanos". Así el artículo 43 de la Carta Magna señala: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia" (Humanas, 2008). Igualmente la Constitución abrió posibilidades para generar la expedición de leyes que atienden problemáticas de violencias como es la violencia intrafamiliar, siendo relevante el artículo 42 de la Constitución Política que dispuso: "Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley". Esto significa que desde entonces el Estado colombiano tiene la obligación de sancionar la violencia doméstica, y que ésta, hace parte de las agendas y responsabilidades de las políticas públicas" (Sáenz, 2007, pág. 6) Hasta 1995 la problemática de la violencia contra las mujeres va a encontrar un gran avance con la expedición de la Ley 248 de 1995 en la cual se ratificó la "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" más conocida como "Convención de Belém do Pará". Esta ley si bien en principio no generó una legislación propia en materia de violencia contra las mujeres permitiría el desarrollo de una serie de transformaciones de leyes activas en Colombia en materia de violencias como la violencia intrafamiliar, sexual y el homicidio. Según la Corporación humanas (Humanas, 2008) algunos de estos cambios fueron la promulgación de la Ley 294 de 1996 o Ley de Violencia Intrafamiliar, donde se modificó el código penal, estableciendo por primera vez la violencia intrafamiliar y el maltrato constitutivo de lesiones como delitos para la protección del bien jurídico de "la familia". También esta ley activaría la jurisdicción civil para proteger a las víctimas estableciendo la posibilidad de solicitar medidas para su protección ante los/as jueces civiles o de familia. En

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

lo que respecta a la violencia sexual influyó en la expedición de la Ley 360 de 1997, por medio de la cual se redefinió el código penal en los casos de delitos sexuales y se aumentó la pena, entre otros, para el delito de acceso carnal. Antes de la reforma el bien jurídico protegido era "el pudor y la libertad sexual", con esta ley se redefinió como bien jurídico a proteger en los casos de delitos sexuales "la libertad sexual y la dignidad humana", además aumentó la pena de 2 a 8 años por una de mínimo 8 hasta un máximo de 20 años de prisión. Igualmente se establecieron cambios en el código penal a través de la Ley 599 del 2000, que reflejaron un mayor compromiso de protección a las mujeres a partir de la ampliación de las penas para los delitos que se cometan inspirados en un móvil de intolerancia o discriminación en razón del sexo, se amplió el rango del vínculo hasta los compañeros permanentes para calificar los delitos de homicidio y lesiones personales como agravados y se cambió en los casos de acceso carnal violento, el bien jurídico a proteger por el de la "libertad, dignidad y formación sexual", eliminando la "dignidad humana" como bien jurídico a proteger. Estos cambios, manifiestan como las violencias contra las mujeres han venido integrándose a los marcos normativos y tipologías existentes en el código penal colombiano, generando reformas que de una u otra manera guardan relación con la violencia contra la mujer, otro aspecto a resaltar en la tipología de la violencia intrafamiliar, sexual y el homicidio, el sujeto pasivo es indeterminado, también las cifras vistas revelan que son las mujeres quienes más denuncian los abusos y violación a los derechos humanos. 4. Ley 1257 de 2008: Ley de No violencia contra las mujeres Como mostramos anteriormente, en Colombia las leyes han venido integrando a las mujeres como sujetos de derecho, en especial a través de transformaciones jurídicas que se centraban en el cambio y/o promulgación de leyes favorables a las mujeres, en especial de leyes existentes de forma general para toda la sociedad como las de familia, sexualidad y homicidios. Fue por tanto hasta 2008, que se produce un cambio importante en materia legislativa, cuando se proclama la ley 1257 de 2008, y se produce por primera vez un marco normativo en términos de los derechos de segunda generación para sancionar, prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres. Esta ley definirá a nivel legislativo por primera vez en Colombia la violencia contra las mujeres como "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Con este proyecto se busca capacitar a la mujer víctima de la violencia conyugal a que se concientice en cuanto a la necesidad de ser capacitada y orientada en los valores y principios de su valía y autoestima como mujer gestora de su propio desarrollo, que se valore y que crea en ella e acuerdo con la exposición precedente, la Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito Especial Turístico y Cultural de Cartagena de Indias considera necesario ejecutar el proyecto orientado al **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (AREA URBANA)**, para capacitar a las mujeres que hacen parte de nuestra localidad .

Corresponde a **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** velar y propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos, entre ellos los derechos a la educación.

Al respecto se han citado en el presente estudio algunas normas jurídicas que imponen al Estado – representado en este caso por el Distrito Especial Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y más específicamente por **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** , de conformidad con sus fines misionales – la obligación de velar por el bienestar de sus habitantes, en consonancia con las cuales el artículo 3º de la ley 80 de 1.993 establece:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A través de la ejecución de las actividades que constituirán el objeto de la contratación que **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** se propone llevar a cabo, además de cumplir con los objetivos contemplados en las normas jurídicas que han sido citadas en párrafos precedentes, avanzar en el cumplimiento de las metas propuestas en los Planes de Desarrollo Distrital y Local.



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Resulta oportuno señalar que el proyecto que pretende ejecutar **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** a través de la contratación que soporta y justifica el presente estudio, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito, por lo cual su ejecución resulta procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Nacional 111 de 1.996 y los artículos 27 y 49 de la ley 152 de 1.994.

ES Importante señalar que **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** ha establecido que en la actualidad no cuenta en su planta global de empleos con personal suficientemente capacitado para ejecutar las actividades constitutivas del objeto de la contratación que se pretende llevar a cabo. De todo lo manifestado queda suficientemente justificado el deber constitucional y legal que tiene el Distrito de Cartagena de proteger el Derecho a la Cultura, conservar las áreas de especial importancia como el arte y la cultura para el logro de estos fines, así como también acciones afirmativas encaminadas a dignificar la actividad cultural de jóvenes y promotores culturales en los diferentes barrios de este localidad, optimizando las condiciones en las cuales se puedan fortalecer y prestar un buen servicio.

Resulta importante para la transparencia del proceso, mayor eficiencia técnica y mejor inversión de los recursos públicos, aunar esfuerzos con el sector privado para la realización del proyecto de **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (AREA URBANA)**

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL

El Plan de Desarrollo Local guarda armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y Nacional debido a que hace parte del sistema Nacional de Planeación de acuerdo con la Ley Orgánica 152 de 1994. En la Ley 1753 de 2016 con la que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo se definen las políticas públicas nacionales articuladas con los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS, donde las dimensiones de la gestión sectorial las recoge el Plan de Desarrollo Distrital "PRIMERO LA GENTE".

En la Legislación Colombiana y en especial en la Constitución política en su artículo 339 establece la adopción de los planes de desarrollo como una obligación de las entidades territoriales, esto con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones con la aplicación debida de instrumentos de planeación que permitan a su vez controlar y evaluar la gestión pública, en el contexto distrital de acuerdo a la Ley 768 de 20012 y el decreto 0581 de 2004 se presenta el marco jurídico y los lineamientos necesarios para contextualizar el desarrollo en el ámbito de las localidades.

En el Plan de Desarrollo Local se exponen las bases para garantizar la equidad, inclusión, competitividad, desarrollo y protección de derechos de los ciudadanos. Las políticas públicas, Distritales y Locales se orientaran a construir una mejor sociedad por lo cual se tendrá una localidad, segura, participativa, emprendedora, respetuosa de los derechos y deberes y con proyección nacional e internacional. Ese Plan de Desarrollo esta articulado armónicamente con los Planes de Desarrollo Distrital, Departamental y Nacional, así como con los demás instrumentos de Planeación en busca de superar la pobreza extrema y promulgar el desarrollo integral de los habitantes.

El proyecto **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (AREA URBANA)**

. recoge las siguientes líneas estratégicas y subprogramas dentro del Plan de Desarrollo local:

LINEA ESTRATEGICA	SUBPROGRAMA	META(2016-2019)
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES	PRIMERO TÚ MUJER, LIBRE DE VIOLENCIAS	CAPACITAR A 250 MUJERES BANDERA DE LA LOCALIDAD

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

<p>3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.</p>	
<p>De acuerdo con lo anteriormente expuesto La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena , ha establecido y considerado la necesidad y pertinencia de ejecutar unas actividades, consideradas de interés público Distrital, tal como ha quedado establecido con anterioridad y como se define a continuación: Celebrar un Convenio para el Impulso de unas Actividades Consideradas de Interés Público Distrital, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, conforme lo permite el artículo 355 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto 777 de 1.992; las cuales están orientadas a AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (AREA URBANA)</p>	
<p>4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	
<p>4.1 Objeto</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (AREA URBANA)</p>
<p>4.2 Alcance</p>	<p>La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Pan de Desarrollo Distrital, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población asentada en jurisdicción territorial de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena , así como mejorar las condiciones de convivencia y seguridad de ese grupo poblacional, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, AREA URBANA----- 1- cumplir con cada uno de los objetos de los proyectos del presente convenio, atendiendo las disposiciones contractuales vigentes y acorde con los documentos y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente convenio, y en especial se obliga a: 2-planificar y organizar la logística técnica y operativa para la ejecución del proyecto, esto implica la coordinación y preparación del proyecto en cada una de sus fases. 3-Caracterizar a la población objetivo de la Localidad de la Virgen y turística, para la escogencia de (250) doscientas cincuenta mujeres en el área urbana, las cuales pueden ser de cualquiera de las unidades comuneras de gobierno de la localidad en el área urbana, para lo cual deben demostrar que residen en uno de los barrios de la localidad de la virgen y turística 4- realizar un Diagnostico e historia de cada beneficiario directo, (250 mujeres) 5- capacitar a (250) beneficiarias realizando (9) talleres cada uno de 4 horas dentro del COMPONENTE ÁMBITO PSICOSOCIAL BASADO EN LA AUTOESTIMA, en los siguientes temas, a) taller ¿quién soy yo?, b) Aprender a conocernos uno mismo c) Taller de autoestima y valores- Terapia clínica grupal d)Taller de mi autovaloración f) Taller de toma de decisiones, del papel de la mujer ,esposa, y madre g) Taller de violencia intrafamiliar h) Taller Perfil psicológico de mujeres masoquista y hombres maltratadores i) Un taller sobre proyecto de vida. 6-realizar dentro del COMPONENTE ÁMBITO PSICOSOCIAL BASADO EN LA AUTOESTIMA una (1) integración social con (140) mujeres beneficiarias del proyecto, una actividad de sano esparcimiento y recreación; esto le permitirá a la mujer, mejorar sus relaciones con el entorno y todas las personas que las rodean, para lo cual se contara con un docente especialista en temas de familia, pareja y motivación personal, esta actividad debe contar con todo el apoyo técnico, logístico y administrativo para su desarrollo. 7- se le brindara a las (140) beneficiarias dentro del COMPONENTE EMPODERAMIENTO POLITICO (4) talleres de (4) horas cada uno con los siguientes temas, a) Mujer, constructora de paz un llamado a la esperanza, b) Política pública de la mujer y</p>

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p>equidad de género c) Importancia y papel de la mujer en la sociedad, derechos de una mujer d) Liderazgo y participación política y Rutas de atención de la mujer violentada. 8-realizar una caminata por la no violencia de la mujer y la paz familiar con las (250) beneficiarias, a las cuales se les hará entrega de una camiseta alusiva al tema con los logos de la alcaldía y logos de la Fundación, la caminata contara con todo el apoyo logístico y operativo, tarima, sonido, papayera, globos blancos, hidratación y refrigerios 9-encuentro lúdico y recreativo con las 250 mujeres, contara con sitio campestre, actividades lúdicas en valores, refrigerio, almuerzo y papelería para los talleres 10- todas las capacitaciones contarán con el apoyo técnico y logístico para la realización de las actividades, (sitio, refrigerio, papelería, escarapelas, agendas, lapiceros, sonido estación de agua y cafe) 11-- Una vez finalicen las capacitaciones con las (250) beneficiarias, se realizara acto de clausura con la Entrega final de productos a satisfacción de la supervisión del contrato y población beneficiaria, donde se cuenten las experiencias positivas del proyecto, este acto de clausura debe contar con todo el apoyo logístico y operativo para culminar el proyecto (salón, ayudas audiovisuales, refrigerios) y hacerles entrega de los certificados a cada uno de las beneficiarias. 12-garantizar los insumos que se requieran para la ejecución del proyectos área urbana y Rural 13-proporcionar el personal idóneo en el tema para la ejecución de las actividades 14- Acatar las recomendaciones que le imparta el supervisor y demás orientaciones acordadas a la naturaleza del convenio. 15- Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. 16-hacer entrega de informes parciales y finales con evidencias fotográficas de las actividades 16- Cumplir con el pago de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales como lo dispone la ley</p>
<p>4.3 Plazo de Ejecución</p>	<p>El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de tres (3) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.</p>
<p>4.4 Lugar de Ejecución</p>	<p>El convenio se ejecutará en los corregimientos de la localidad de la virgen y turística, en jurisdicción del territorio correspondiente a la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sectores concertados entre la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora y la supervisión de dicho convenio en el área rural</p>
<p>4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</p>	<p>El monto de los aportes que realizará la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística., para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000). de los cuales serán entregados al Cooperante de la siguiente forma a) una primera entrega correspondiente al 50% del total del aporte ósea la suma de (\$175.000.000) CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, como anticipo una vez se cumpla con la legalización y requisitos de ejecución del convenio, previa certificación del supervisor y paz y salvo de los aportes parafiscales, una SEGUNDA ENTREGA del 25% del valor total del aporte, la suma de (\$87.500.000) OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, TERCERA Y ULTIMA ENTREGA del 25% del valor total del aporte, la suma de (\$87.500.000) OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, Y . Solo se desembolsarán los recursos por parte de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística., correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística</p>

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección del contratista, no se aplicarán las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y el decreto 777 de 1.992 para este tipo de convenios. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web de la **Alcaldía Mayor de Cartagena**, **link de la alcaldía local Localidad de la Virgen y Turística**, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

“ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros aquellos contratos que celebren la Nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas, cuando dichas entidades descentralizadas pertenezcan al orden nacional, y la cuantía del contrato sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.”

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

“el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente”

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

“las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia”.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

*“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es ‘impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo’. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.***

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º del decreto 777 de 1.992, conforme los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y no las normas del estatuto de contratación estatal.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista cumplirá el objeto contractual en 8 fases Las cuales se describen a continuación:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, AREA URBANA----- 1- cumplir con cada uno de los objetos de los proyectos del presente convenio, atendiendo las disposiciones contractuales vigentes y acorde con los documentos y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente convenio, y en especial se obliga a: **2-**planificar y organizar la logística técnica y operativa para la ejecución del proyecto, esto implica la coordinación y preparación del proyecto en cada una de sus fases. **3-** Caracterizar a la población objetivo de la Localidad de la Virgen y turística, para la escogencia de (250) doscientas cincuenta mujeres en el área urbana, las cuales pueden ser de cualquiera de las unidades comuneras de gobierno de la localidad en el área urbana, para lo cual deben demostrar que residen en uno de los barrios de la localidad de la virgen y turística **4-** realizar un Diagnostico e historia de cada beneficiario directo, (250 mujeres) **5-** capacitar a (250) beneficiarias realizando **(9)** talleres cada uno de 4 horas dentro del **COMPONENTE ÁMBITO PSICOSOCIAL BASADO EN LA AUTOESTIMA**, en los siguientes temas, **a)** taller ¿quién soy yo?, **b)** Aprender a conocernos uno mismo **c)** Taller de autoestima y valores- Terapia clínica grupal **d)**Taller de mi autovaloración **f)** Taller de toma de decisiones, del papel de la mujer ,esposa, y madre **g)** Taller de violencia intrafamiliar **h)** Taller Perfil psicológico de mujeres masoquista y hombres maltratadores **i)** Un taller sobre proyecto de vida. **6-**realizar dentro del **COMPONENTE ÁMBITO PSICOSOCIAL BASADO EN LA AUTOESTIMA** una (1) integración social con (250) mujeres beneficiarias del proyecto, una actividad de sano esparcimiento y recreación; esto le permitirá a la mujer, mejorar sus relaciones con el entorno y todas las personas que las rodean, para lo cual se contara con un docente especialista en temas de familia, pareja y motivación personal, esta actividad debe contar con todo el apoyo técnico, logístico y administrativo para su desarrollo. **7-** se le brindara a las (250) beneficiarias dentro del

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p>COMPONENTE EMPODERAMIENTO POLITICO (4) talleres de (4) horas cada uno con los siguientes temas, a) Mujer, constructora de paz un llamado a la esperanza, b) Política pública de la mujer y equidad de género c) Importancia y papel de la mujer en la sociedad, derechos de una mujer d) Liderazgo y participación política y Rutas de atención de la mujer violentada. 8-realizar una caminata por la no violencia de la mujer y la paz familiar con las (250) beneficiarias, a las cuales se les hará entrega de una camiseta alusiva al tema con los logos de la alcaldía y logos de la Fundación, la caminata contara con todo el apoyo logístico y operativo, tarima, sonido, papayera, globos blancos, hidratación y refrigerios 9- encuentro lúdico y recreativo con las 250 mujeres, contara con sitio campestre, actividades lúdicas en valores, refrigerio, almuerzo y papelería para los talleres 10- todas las capacitaciones contarán con el apoyo técnico y logístico para la realización de las actividades, (sitio, refrigerio, papelería, escarapelas, agendas, lapiceros, sonido estación de agua y café) 11-- Una vez finalicen las capacitaciones con las (250) beneficiarias, se realizara acto de clausura con la Entrega final de productos a satisfacción de la supervisión del contrato y población beneficiaria, donde se cuenten las experiencias positivas del proyecto, este acto de clausura debe contar con todo el apoyo logístico y operativo para culminar el proyecto (salón, ayudas audiovisuales, refrigerios) y hacerles entrega de los certificados a cada uno de las beneficiarias. 12-garantizar los insumos que se requieran para la ejecución del proyectos área urbana y Rural 13- proporcionar el personal idóneo en el tema para la ejecución de las actividades 14- Acatar las recomendaciones que le imparta el supervisor y demás orientaciones acordes a la naturaleza del convenio. 15- Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. 16- hacer entrega de informes parciales y finales con evidencias fotográficas de las actividades 17- Cumplir con el pago de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales como lo dispone la ley</p>
--	---

9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALT A	MEDI A ALTA	MEDI A BAJ A	BAJA	ALT A	ME DIA ALT A	ME DIA BAJ A	BAJ A	%ENTID AD	%CONTRATI STA
Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 2%		X 100%

IMPACTO

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

ALTO = 30% o mas
MEDIO ALTO = 15% al 30%
MEDIO BAJO = 5% al 15%
BAJO = 5% o menos

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte de **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y el valor del convenio, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

- 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- 2. Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- 3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual al término de ejecución del convenio.

11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de un funcionario designado por el Alcalde de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**

12. INDEMNIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** frente a terceros.

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La persona jurídica sin ánimo de lucro, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del La persona jurídica sin ánimo de lucro, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el La persona jurídica sin ánimo de lucro no asume debida y oportunamente la defensa de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al La persona jurídica sin ánimo de lucro, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el La persona jurídica sin ánimo de lucro, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del decreto 777 de 1.992, en el convenio se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los aportes económicos que hará la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2017, con recursos del Fondo Desarrollo Local.

15. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en la página web de la Alcaldía de Cartagena, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

16 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

16.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, firmada por el proponente:
- ✓ Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.
- ✓ Certificado de la Cámara de Comercio: Sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.
- ✓ Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta al igual que la seguridad social del Conductor.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si se trata de persona natural, o del representante legal cuando sea persona jurídica.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ESAL y representante legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.

- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ certificado de antecedentes de la policía
- ✓ 11. Hoja de vida de la función pública del proponente.
- ✓ Balance financiero de la ESAL debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional y fotocopia de la cedula
- ✓ Declaración de renta del año 2015 de la ESAL.
- ✓ Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, superior al 100% del valor del contrato

17. APOORTE ECONOMICO DE LA ESAL

DOCUMENTACION:

Carta de presentación de la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Distrito en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta y sus anexos deberán ser presentada en la Sede de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ubicada en centro administrativo de Chiquinquirá 2 piso de la Ciudad de Cartagena de Indias, dentro del término establecido en la convocatoria pública.

18. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.

Cartagena de Indias, FEBRERO 28 de 2016

GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde local de la Localidad de la Virgen y Turística

FIRMA:

